

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1.ª pesetas.—Por un número suelto 0.15.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.01.—Id. para los que no lo son 0.05.

Num. 6801

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 y 4 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,48 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Agosto próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1910.

COBIAN.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 1.º de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

La extensión que va tomando en estos últimos días la epidemia de cólera en Rusia, que invade ya casi toda la parte occidental y meridional del Imperio, el litoral entero del Mar Negro y del Mar de Azoff, y los puertos fluviales del Don, el Dnieper y del Dniester, como en los años anteriores fueron contaminados, y aun lo están, los del Volga, el Neva, etc.; y las frecuentes relaciones marítimas comerciales que tienen los lugares infestados con nuestros puertos, especialmente en esta época del año, colocan á las Autoridades sanitarias españolas en el caso de extremar su celo contra la posible invasión por mar de tan terrible azote.

Para evitar tal riesgo, esta Inspección General cree cumplir un deber, no sólo llamando la atención de los Directores de los puertos sobre la necesidad de redoblar la vigilancia y reforzar las medidas de precaución establecidas en el Reglamento de Sanidad exterior, sino fijan-

do ciertas ideas sobre algunos puntos nuevos, surgidos últimamente del progreso incesante de la microbiología, respecto á los medios de propagación y desarrollo del cólera.

El asunto no tratado aún en las Conferencias internacionales, ni consignado tampoco en los Reglamentos de Sanidad, el que se refiere á las medidas de profilaxis, enderezadas á evitar la transmisión del cólera por medio de los individuos portadores de gérmenes coléricos; y, sin embargo, el hecho de que una epidemia de cólera puede partir de un individuo de éstos, ha sido demostrado por Hoffkins el año pasado en Calcuta.

El Profesor Koch probó ya en 1905 que individuos venidos de focos epidémicos rusos y que habían padecido el cólera conservaron en el intestino el germen virulento durante mucho tiempo.

El daño secular de los peregrinos musulmanes venidos de la Meca se atribuye hoy principalmente al número de individuos que son portadores de microbios y que se constituyen en focos de contagio de los lugares que atraviesan.

Es, pues, indispensable, mientras tanto no haya un Convenio internacional sobre las medidas comunes que deben adoptarse en estos casos, que cada nación por su parte dicte en legítima defensa de la salud pública las reglas de conducta que las Autoridades sanitarias de los puertos deben seguir para evitar que por este extraño medio sobrevenga una invasión posible de cólera; y á este fin se dirige principalmente la presente circular.

Los portadores de gérmenes coléricos pueden dividirse en dos clases: la primera comprende los individuos que habiendo sufrido un ataque de cólera conservan durante más ó menos tiempo los vibrios coléricos en su intestino con apariencia completa de salud, pero con riesgo evidente de contaminar directa ó indirectamente con sus heces á otros individuos; la segunda clase comprende aquellos sujetos sanos que habiendo vivido en un foco colérico, en contacto mediato ó inmediato con los enfermos ó con cosas infectadas, han recibido por ingestión los gérmenes del cólera, los que sin causar daño alguno al individuo, por motivos de inmunidad natural, se reproducen dentro del intestino y son expulsados con las excretas, pudiendo contagiar á otras personas predispuestas con las cuales puedan ponerse en relación.

Ahora, bien; constituyendo un inminente peligro para la aparición de una epidemia colérica en el país, la presencia de estas dos clases de individuos portadores de gérmenes en los barcos procedentes de puntos infestados, es indispensable que los Directores de los puertos presten á ellos la más escrupulosa atención y procedan conforme á las reglas que siguen:

1.ª Cuando un buque comprendido en cualquiera de los grupos señalados en el Reglamento traiga á bordo un individuo de la tripulación ó del pasaje que haya

padecido recientemente el cólera, se considerará tal individuo como un foco posible de contagio, y se seguirá con él la conducta siguiente:

Se hará, si es posible y hay medios materiales para ello, el examen bacteriológico de las heces para llegar á conocer si contienen aún bacillus virgula de Koch; se someterá á vigilancia y se impedirá en cuanto sea posible su contacto ó relación con las personas ó cosa que puedan contaminar, especialmente los alimentos y el agua de bebida, por un periodo de tiempo discrecional; se desinfectarán sus heces y la ropa interior y de cama que pueda ser manchada con aquéllas.

Si se trata de un pasejero que desembarque en el puerto, se dará cuenta á la Autoridad sanitaria del punto de su destino para que sea objeto de la necesaria vigilancia.

2.ª Como en el caso de existir un portador de gérmenes puede contagiarse algún individuo de la tripulación, de los cargadores de los muelles ó de las personas que en cualquier concepto prestan sus servicios á bordo, deberá el Director de Sanidad informarse diariamente, durante todo el tiempo que el buque permanezca en el puerto, del estado de salud de la tripulación y de cuantas personas por sus funciones hayan podido estar en relación con el barco, bien persuadido de que, de presentarse cualquiera invasión colérica, todo el éxito de evitar su propagación dependerá de la prontitud con que se conozca el caso y de la diligencia que se ponga en la ejecución de las medidas de aislamiento y desinfección que correspondan.

Si se tratare de individuos portadores de gérmenes comprendidos en la segunda clase, ó sea de los que sin haber padecido el cólera se han encontrado en un foco colérico, las medidas que habrá que tomar con ellos serán las mismas antes indicadas, aunque menos rigurosas, teniendo en cuenta el menor peligro que representan para el contagio.

El necesario agregar, por último, que estas medidas de precaución no afectan para nada el régimen sanitario que corresponda al barco, al menos que el examen bacteriológico demuestre la existencia real de gérmenes coléricos en las heces, en cuyo caso se considerará comprendido en el grupo F. Asimismo se exige que todos los buques procedentes de Rusia, mientras duren las presentes circunstancias, reciban la visita diaria del Médico del puerto, aunque estén comprendidos en la letra A del Reglamento.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en San Petersburgo, se han presentado casos de cólera en el Gobierno de Siavropol (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de las casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, de las Autoridades sanitarias y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad Exterior, de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán General de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 3 de Agosto)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Odessa (Rusia-Mar Negro), han ocurrido casos de peste bubónica en dicha población.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, y á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 2 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1686

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Antonio Villalonga y Sampol ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Antonia» sitas en el paraje nombrado *Santiani* de D. Tomás Fortuñ y *Santiani* de D. Juan Castell del término municipal de Campanet haciendo la siguiente designación:

Punto de partido, el ángulo que forma la pared divisoria de los dos predios *Santiani* y que se conoce con el nombre de «*Es colso de se partió*»; punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 300 metros al Oeste y se fijará la primera estaca; y á partir de ésta y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 200 metros al N., 500 al E., 400 al S., 500 al O. y 200 al N., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias solicitadas; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con

derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 4 de Agosto de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 1698

Minas.—Por cuanto D. Rafael Rosselló y Alemañy ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «San Rafael» sitas en el paraje nombrado *Son Fé* del término municipal de Alcudia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca diez y seisava de la mina «Victoria» n.º (579.) A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al N., 100 al E., 100 al N., 200 al E., 1100 al S., 600 al O., 200 al N., 100 al E., 600 al N. y 200 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que tenía al demarcarse las minas colindantes y próximas, «Victoria», «Virgen del Carmen» y «Virgen del Puig.»

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Agosto de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 1687

Minas.—En el día de hoy he declarado franco y registrable el terreno que comprendría la mina de lignito «Antonia» (n.º 126,) sita en el paraje denominado «Son Cal» del término municipal de Llubí, con motivo de haber quedado desier-

tas las tres subastas efectuadas de dicha mina, y en cumplimiento del art. 100 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL con arreglo al citado artículo y á los efectos del 105 del mismo Reglamento.

Palma 4 de Agosto de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Minas.—En el día de hoy he declarado franco y registrable el terreno que comprendría la mina de cobre «La Nueva Morena» (n.º 518,) sita en el paraje denominado «Sanarret» del término municipal de Ferrerías, con motivo de haber quedado desierta las tres subastas efectuadas de dicha mina, y en cumplimiento del art. 100 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL con arreglo al citado artículo y á los efectos del 105 del mismo Reglamento.

Palma 4 de Agosto de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 1685

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Julio último, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta Ciudad, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 411'08 pesetas depositadas desde día 13 de dicho mes.

Palma 2 de Agosto de 1910.—El Vice-presidente, José Alcover.

Núm. 1693

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar y de perros durante el finido mes de Julio con expresión del número, su fecha, nombres y apellidos, edad y vecindad de los adquirentes.

Núm. de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia
16	7	Jaime Mesquida Batione	32	Mahón	4.ª Clase
17	7	Guillermo de Olives Soler	37	Id.	Id.
18	7	Francisco Cardona Sintés	30	Id.	Id.
19	7	José María de Sintés Sancho	38	Ciudadela	Id.
20	7	Miguel Pons Triay	29	Alayor	Id.
21	8	Miguel Sintés Moll	18	Ciudadela	Id.
22	12	Juan Alemañy Valent	38	Mahón	Id.
23	13	Bernardo Pons Orfila	57	Ciudadela	Id.
24	13	Antonio Marqués Bosch	37	Id.	Id.
25	13	Lorenzo Cardona Cabrices	51	Id.	Id.
26	14	Pedro Seguí Martí	58	Alayor	Id.
27	15	Francisco Fedelich Bosch	64	Ciudadela	Id.
28	15	Jaime Jener Piris	24	Id.	Id.
29	15	Juan Mascaró Rosselló	36	Id.	Id.
30	15	Cristóbal Llorens Marqués	35	Id.	Id.
31	15	Antonio Pons Casasnovas	30	Id.	Id.
32	15	Antonio Capó Mercadal	43	Id.	Id.
33	19	Carlos de Olivar de Olives	23	Id.	Id.
34	22	Jaime Pallarés Beltrán	54	Mercadal	Id.
35	22	Francisco Soler Vinent	36	Mahón	Id.
36	23	José Cardona Pons	45	Id.	Id.
37	26	Pedro Pons Mascaró	25	Mercadal	Id.
38	29	Francisco Bosch Bager	33	Ciudadela	Id.
39	29	Cristóbal Sastre Cursach	40	Id.	Id.
40	29	Padro Gorrias Comellas	64	Id.	Id.
41	29	Francisco Pons Gimeno	18	Id.	Id.
42	29	Juan Febrer Florit	17	Ferrerías	Id.
43	29	Jaime Moyse Palacios	40	Barcelona	3.ª clase
44	29	Francisco Huguet Villalonga	22	Mahón	4.ª clase
2	16	Francisco Bosch Bosch	54	Ciudadela	Podenco
3	16	Juan Marqués Marqués	29	Id.	Id.
4	16	Juan Capó Torres	41	Id.	Id.
5	16	Juan Capó Torres	41	Id.	Id.
6	29	Jaime Moyse Palacios	40	Barcelona	Uso de arma

Mahón 1.º de Agosto de 1910.—El Delegado del Gobierno, Emilio Linares.

Núm. 1644

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde primero de Septiembre próximo á treinta y uno de Agosto siguiente.

Partido judicial de Palma

Cabezas de familia

PALMA

D. Lorenzo Alcover Mayol, Molineros
Jorge Abri-Dezcallar Gual, Sol 17
Juan Boscana Roca, Sindicato 166
Antonio Cirera Gelabert, Palacio
Miguel Cladera Jaume, San Miguel 178
Rafael Escardó Domingo, Peregil 3
Francisco Castellet Molina, P. Palou y Coll
Cristóbal Camps Alcover, San Elias
Cayetano Forteza Comellas, Ensanche 8
Luis García Reus, Monserrat 1
José Cabrer Serra, Marina 31
Francisco Doux Ballester, Sindicato 58
José Losada Mulet, San Roque 9
Antonio Villalonga Sbart, Lulio 13
Luis Pomar Segura, Sindicato 62
José Anglada Serra Rica, Sindicato
Jorge Andreu Garcías, Zanglada
Antonio Amat Abadía, Miñonas 11
Emilio Borel Burghart, Brossa
Antonio Aguiló Piña, Platería 15
Mateo Alzina Henales, Samaritana 10
Ignacio Bonnin Fuster, Platería 10
José Dezcallar Tugores, San Miguel
Bernardo Dehero Rosselló, Sol 16
Guillermo Clar Caldés, Morey 1
Juan Forteza Piña, Enrich 6
Felipe Guaps Vicens, Morey 6
Lorenzo Mulet Fiol, Feliu 6
José Fuster Forteza, Palacio 14
Cayetano Gomila Vidal, Lonjeta
Mariano Oleza Cabrera, Morey
José Oleza Cabrera, Pont y Vich 4
Miguel Matas Pascual, Colon
Antonio Riera Xamena, Teresas 3
Fernando Truyols Despuig, Portella 12
Ignacio Truyols Rossiñol, Almudaina
José Piña Miró, San Miguel 57
Antonio Quetglas Darder, P. Socorro 10
José Tous Ferrer, P. Cort
Juan Font Más, Verí 28
José Enrich Cortés Forteza, Jaime II 47
Fausto Ferrer Oliva, Misión 30
Ricardo Juan Frau, Montesión
Juan Pizá Lapuente, Sindicato 117
Francisco Serra Gil, Santa Clara 41
Antonio Pomar Pomar, Colon 61
Andrés Ribas Capó, San Miguel 21
Bartolomé Mir Pomeis, Brondo 14
Juan Matas Rosselló, Santo Domingo
Antonio Miró Bonnin, Platería 14
Jaime Font Ramonell, Palacio 12
Bernardo Ferragut Ginard, Constitución 21
Joaquín Engroñat Marqués, Huertos 12
P. Ansonio Estelrich Capó, San Miguel 30
Juan Cauzá Alou, Siete Esquinas 10
José Cano Bauda, Conquistador
Francisco Amengual Coll, Socorro 178
Miguel Aguiló Forteza, Platería 47
Antonio Alemañy Barceló, Luz
Jaime Hernandez Vives, San Miguel
José López Castaño, San Elias 22
Juan Mir Jaume, Caidés 3
Salvador Noguera Morey, Rubí 9
Juan Llambias Cladera, Sindicato 50
Jaime Planas Bernad, Merced 41
Antonio Sepúlveda Vicens, Palaires 32
Juan Ribas Pons, Carmen 6
Antonio Vidal Moragues, Colon 58
Vicente Jornés Palmer, Palaires 63
Rafael Forteza Fuster, Sindicato 56
Rafael Jaume Moranta, Palaires 43
Antonio Canals Sabater, Sta. Clara 15
Juan Cañellas Jaume, Socorro 157
José Estades Palmer, Riera 34
Pablo Comas Payeras, San Miguel 29
Francisco Comas Oliver, Carmen 31
Francisco Compañy Pascual, P. Palou y Coll 9
Manuel Borrás Ripoll, Feliu 8
Bartolomé Alou Servera, Lulio 10
Federico Bérnago Compañy, Miñonas 7
Miguel Bauzá Ripoll, P. Constitución

D. Juan Boter Sabater, Sindicato 36
Antonio Berga Baixens, Sindicato 18
Gabriel Amorós Oliver, Sindicato 119
Antonio Canet Bestard, Cordelería 1
Jerónimo Esteban Orell, Santo Espiritu 8
Gabriel Coll Sastre, San Miguel 9
Jaime Coll Siurana, Ballester 30
Jaime Ginart Canet, San Francisco 1
Francisco Fuster Pomar, Jaime II 75
Julian Muñoz Ortega, Hostalets
Gabriel Ros Reus, Salom 10
Francisco Amer Serra, Conquistador 10
Miguel Aguilar Pons, P. S. Antonio
Domingo Amigó Andreu, Unión 43
José Arbós Mestre, Seriná 21
Pablo Ballester Rullán, San Juan 28
Bartolomé Durán Salvá, Gral. Barceló
José Estades Oliver, Seriná
Joaquín Gual Guiver, San Jaime 45
Bartolomé Guasp Oliver, La Vileta
Francisco Llobera Pelegrí, Concepción 5
José Monadero Moragues, Zagrana
Baltasar Morell Bellet, Capuchinas 21
Francisco Quintana González, San Felio 12
Juan Sampol Salas, San Pedro 3
Miguel Serra Bennasar, Apuntadores 8
Gabriel Serra de Gayeta Bonet, Rosa 17
Damián Serra Sanjuan, Palaires
Francisco Soler Ricard, Ribera 5
Antonio Vidal Vaquer, S. Cayetano 8
Guillermo Vicens Bonet, Mar 24
Jaime Tortell Garí, San Juan 10
Pablo Tomás Pujol, Caro 7
Bartolomé Vidal Martorell, San Felio 9
Sebastián Serra Fraza, Concepción 26
Bartolomé Miralles Vidal, Unión 37
Gabriel Llabrés Ribas, Capuchinas 20
Bernardo Llobera Roca, Caballería 14
José Triay Quetglas, Marina 40
Juan Vidal Ros, Rodríguez Arias
Mateo Tous Ferrá, Misericordia 4
Gabriel Verger Ferrer, Olivera 18
Juan Tomás Vicens, Ermitaño 15
Guillermo Salom Salom, Paz 32
Juan Vidal Aradas, San Lorenzo 13
Gregorio Salvá Jaime, Pueyo 11
Sebastián Rullán Miguel, Capuchinas 29
Antonio Ribas Vaquer, Olivera 33
Miguel Mestres Font, Moncadas 17
Martin Moll Alós, Unión 85
Pedro de A. Mulet Reinés, Capuchinas 25
Gabriel Llabrés Marimón, Misericordia
José Juan Roca, San Magin 51
Miguel Binimelis Clar, Apuntadores 66
Antonio Barceló Vich, Olivera 11
Miguel Bosch Sancho, P. Weyler 7
Juan Bosch Ribas, Campaner 1
Bartolomé Calafell Mesquida, San Lorenzo 34
Joaquín Campuzano Rubio, Mesquida 6
Pablo Cabot Hernández, Pou 11
Mariano Borrás Buades, General Barceló 10
José Fallaza Pons, Concepción 58
José Escandell Guasch, Concepción
Fernando Dameso Cotoner, Agua 7
José Fortuñy Moragues, Rambla 29
Cosme Font Salvá, San Jaime 55
Juan Gomila Rosger, Ermitaño 15
Bartolomé Ordinas Riera, S. Pedro 23
Marias Pajoí Bordoy, Ermitaño 21
Pedro Payró Mas, Constitución 73
Jaime Perras Vicens, La Palma 8
Lorenzo Pujol Massot, Zagrana
Gumersindo Pujol Alemañy, Sta. Cruz
Bartolomé Oliver Pons, Salas 10
Bernardo Pascual Más, Ribera 19
Antonio Pou Roca, San Pedro 45
Antonio Pallicer Alemañy, Zagrana
Jaime Rodenas Escalas, Pou 36
Juan Vidal Reus, Cotoner 105
Julio Villar Esteve, Marina 19
Juan Villalonga Llabrés, General Barceló 18
Luis Salas Muntaner, Fábrica 47
Juan Sastre Triay, Mar 28
Francisco Soler Prats, Lonja 54
Francisco Martorell Garriga, Sagre 9
Jaime Balaguer Ripoll, Fábrica 80
Gabriel Amengual Cañellas, San Felio 28

D. Jaime Arbós Vicens, San Martín 23
 Jaime Alemany Vidal, Son Españalet
 Rafael Arrom Riutord, Mar 16
 Francisco Aranda March, Alós 88
 Magín Bernad Enseñat, P. Navegación
 José Cabot Sabater, San Jaime 73
 Manuel Camacho Grillón, Olivera 5
 José Canals Salas, Catañy 27
 José Bernad Enseñat, Alfonso XIII 60
 Antonio Darder Roig, Olivera 21
 Miguel Iglesias Jurado, Lonja 28
 Francisco Humbert Ciadera, Moncadas 13
 Sebastian Massanet Gil, Mar 38
 Juan Perelló Cerdá, Boteria 28
 Miguel Pablo Agustín, Esparteras 31
 Pedro Pons Munzner, Cotoner 114
 Mateo Pujol Gamundi, Santa Cruz 11

ALGAIDA

D. Francisco Cardell Munar
 Bartolomé Mulet Andreu
 Felipe Pou Pou
 Juan Cerdá Nadal
 Miguel Oliver Oliver

ANDRAITX

D. Pedro Alemany Colomar
 Francisco Marcó Esteve
 Gabriel Bosch Enseñat
 Matias Enseñat Alemany
 Miguel Roca Lladó
 Juan Calafall Pujol

BAÑALBUFAR

D. Francisco Alberti Coll

BUÑOLA

D. Jaime Brunet Rosselló

CALVIÁ

D. Francisco Martorell Martorell
 Benito Pallicer Porcel
 Jaime Moragues Juaneda

DEYÁ

D. Pedro Coll Morey

ESPORLAS

D. Pedro Arbona Carbonell
 Gabriel Comas Vey
 Lorenzo Sabater Salas
 Pedro Bosch Comas

ESTABLIMENTS

D. Luciano Gil Enseñat

ESTALLENCHS

D. Gabriel Palmer Palmer

FORNALUTX

D. Juan Estades Bennasar
 José Vicens Roig Ros

LLUCHMAYOR

D. Antonio Nadal Clar
 Gregorio Llompert Obrador
 Jaime Caidés Contesti
 Bartolomé Jaume Clar
 Juan Contesti Monserrat
 Lucas Carbonell Bauzá
 Rafael Clar Ripoll
 Juan Oliver Fullana
 Guillermo Puig Contesti
 Juan Catañy Tomas
 Juan Catañy Sastre
 Julian Monserrat Puig
 Antonio Oliver Mut
 Juan Puigserver Mir
 Bernardo Noguera Salvá
 Jaime Roig Rubí
 Esteban Cardell Güell
 Antonio Salvá Puigserver
 Miguel Salvá Caidés
 Matias Salvá Fullana

MARRATXÍ

D. Bartolomé Carrió Ramis
 Jaime Coll Barceló
 Antonio Cañellas Vich
 Antonio Daviu Jaume
 Arnaldo Jaume Serra

PUIGPUÑENT

D. Juan Martorell Marqués
 Bruno Sanchez Tomás
 Miguel Morey Palmer

SANTA EUGENIA

D. Bartolomé Roca Vidal
 Antonio Bibiloni Rigo
 Rafael Vidal Oliver

SANTA MARIA

D. Rafael Juan Mesquida
 Miguel Amengual Batie

SOLLER

D. Francisco Mayol Frau
 José Morell Mayol

D. Bartolomé Miró Oliver
 Antonio Marroig Alcover
 Juan Pizá Castañer

VALLDEMOSA

D. Francisco Estades Palmer

CAPACIDADES

PALMA

D. José Bauzá Bennasar, Conquistador
 Sebastián Font Martorell, Palacio 28
 Antonio Carbonell Ripoll, Herrería
 Bruno Estarás Lladó, San Miguel
 Francisco Ribas Ripoll, Gater 17
 Miguel Mesquida Mayol, Danús
 Vicente Terrasa Gelabert, Lonjeta 29
 Juan Amengual Arrom, Sans 5
 Enrique Bauzá Perera, Dragona
 Antonio Buadas Rosselló, Molineros
 Francisco Cassanovas Sancho Santo Domingo
 Nicolás Dameto Cotoner, Samaritana
 Gabriel Fuster Forteza, San Miguel
 Francisco Pons Salvá, Palacio
 José Font Marimón, Montesión
 José Darder Enseñat, Vallori
 Jaime Domenech Llompert, Sol 55
 José Cardell Torres, Estudio-General
 Ignacio Forteza Serra, San Bartolomé
 José Cazador Font, San Miguel
 Honorato Berga Salvá, Fideos 4
 Guillermo Canet Vaquer, Merced
 Gabriel Bosch Oliver, P. Oliver
 Antonio Bosch Miralles, Unión
 Juan Casas Miralles, Santa Clara
 Salvador Bover Lladó, Sol 12
 Rafael Ignacio Aguiló Martí, Colón
 Pedro Bofill Soler, Sindicato
 Juan Coll Carbonell, Miñonas
 Pablo Bauzá Ramis, P. la Seo
 Bernardo Gomila Socias, Santa Clara
 José Mir Peña, Troncoso 3
 José Miró Aguiló, Colón
 Andrés Morey Amengual, Estudio-General.

Francisco Massanet Beltrán, P. Antonio Maura

Ramón Horrach Palou, Galera
 Emilio Morales Cirer, Cadena
 Juan Mercant Barceló, Danús
 Bruno Miguel Miguel, Rubí
 Juan Más Fiol, Camposanto
 Gabriel Bauzá Palou, San Agustín
 Antonio Carrió Juan, Conquistador
 Antonio Estades Gusp, Vallori 18
 José Fiol Ramón, Brondo
 Miguel Carbonell Ripoll, Herrería 66
 Francisco Font Garau, P. S. Antonio
 Jaime Piña Pomar, Molineros
 Francisco Rosselló Agüera, P. Temple
 Miguel Oliver Rotger, Camposanto
 Antonio Sureda Pujol, Borne 7
 Julio Villalonga Tomás, Campana 12
 José Sureda Llitéras, Brossa
 Juan Torrens Ramón, Virgen de Lluch 29
 Luis Sancho Ramón, San Elías 23
 Rafael Jornet Rufino, Conquistador
 Guillermo Carbonell Marcé, Pelaires 55.

José Riutord Sancho, Huertos 12
 Antonio Perelló Planas, Herrería
 José Antich Perelló, Valseca 36
 Damián Bennasar Moner, Mar 49
 Jaime Bauzá Mas, Estanco 13
 Eudaldo Sastre O'Ryan, San Felio 7
 Antonio Rebassa Roig, Piedad 12
 Manuel Peña Gelabert, Cavalleria 2
 José Pujol Colom, Atarazanas 13
 Antonio Ribas Oliver, Gral. Barcelo 1
 José Roig Riera, Atarazanas
 Antonio Medinas Estarellas, Jaime Ferrer

Jaime Oliver Cererols, General Barceló 40
 Ramón Morey Palou, P. Hospital 3
 Bartolomé Oliver Llinás, Secar del Real

Jaime Palmer Liabrés, San Magin 77
 Bartolomé Matas Oliver, San Magin
 José Palmer Molondra, Cerdá 15
 Miguel Riutord Arbós, Bonanova 21
 Jaime Sancho Más, Terreno
 Antonio Salvá Bauzá, Estanco 13
 Miguel Salóm Pujol, San Lorenzo
 Juan Suau Bennasar, Puerta Santa Catalina
 Miguel Tomás Sintes, Atarazanas 13
 Lorenzo Vaquer Rubio, P. Hospital
 Nicasio Vega Alvarez, P. Progreso 11
 Juan Verd Planells, Pizo 10

D. Jaime Terrés Ginard, Apuntadores 45
 Manuel Villaverde Garcia, Salud 50
 Rafael Vich Rosselló, Alfonso XIII 35
 Bernardo Seguí Ballester, P. Navegación 1

Francisco Felani Felani, Pursiana 15
 Antonio Ferrer Cabot, San Jaime
 Pablo Gelabert Calafell, San Magin 104
 Antonio Estades Guasp, La Palma 4
 Pedro Antonio Crespi Grau, Capuchinas 31

Miguel Servera Ferrer, Son Llull
 Antonio Bosch Oliver, San Magin 51
 Juan Juliá Artigues, Torrella 2
 Pedro Homar Balle, Roig 27
 Miguel Kirchofer Sora, Estanco 19
 Ramón Liabrés Capdebou, Estanco 19
 Antonio Martorell Suau, Torrella 5
 José Jofra Palmer, San Magin 117
 Jaquín Gonzalez Gomez, Obispo 2
 Antonio Llompert Ramis, Gral. Barceló Pedro Antonio Massanet Cererols, Murillo

Antonio Planas Franch, Lonja 16
 Manuel Roig Aranda, Atarazanas 17
 Pedro Antonio Roca Durán, Mar 29
 Jaime Pol Pujol, Vileta
 Miguel Sans Crespi, San Martín 27
 Benito Colombás Saguals, Puerta Jesus 5

Antonio Compañy Pujol, Ronda Poniente 75

Antonio Barceló Bennasar, Jaime Ferrer 30

Bartolomé Oliver Bosch, San Magin 117

ALGAIDA

D. Miguel Gomila Oliver
 Gabriel Tomás Gelabert
 Lorenzo Pujol Oliver

ANDRAITX

D. Mateo Simó Valent
 Miguel Colomar Rosselló

DEYA

D. Alfonso Castells Sevilla

LLUCHMAYOR

D. Miguel Munar Durán
 Antonio Salvá Tomas
 Miguel Puig Salvá

SOLLER

D. Guillermo Moza Castañer
 Jaime Torrens Calafat
 Jaime Antonio Mayol Busquets

VALLDEMOSA

D. Bartolomé Morey Ripoll
 Palma 23 Julio de 1910.—Jaime Serra,
 Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Gimeno.

Núm. 1689

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

De conformidad con lo preceptuado en el R. D. de 22 de Noviembre de 1889, la R. O. de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes sobre la validez académica de los estudios hechos fuera de los Centros docentes oficiales y de lo prevenido en el R. D. de 22 de Agosto de 1903 y prescripciones legales concordantes, los que deseen examinarse en esta Escuela en el mes de Septiembre próximo de asignaturas que hayan cursado en la enseñanza no oficial, deberán solicitar su matrícula dentro de la segunda quincena del mes de Agosto corriente en instancia dirigida al Ilustre Sr. Director de esta Escuela, escrita y firmada por el interesado ó por la persona que le represente, en los impresos que les facilitarán en el Establecimiento, (en los cuales habrán de fijar una póliza de á peseta), con expresión de su nombre, los apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como las asignaturas en que soliciten ser examinados expresándolas por su orden.

Los aspirantes, además de exhibir su cédula personal si son mayores de 14 años é identificar su persona por medio de dos vecinos de la localidad á satisfacción de la Secretaría del Establecimiento, que como testigos de conocimiento garanticen la identificación, ó por otro medio que la Secretaría considere suficiente, pagarán en ella, por cada asignatura de los periodos Preparativo y Elemental en que soliciten examen, ocho pesetas en papel de

pagos al Estado por inscripción de matrícula y cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de examen y de expediente y los timbres móviles correspondientes; y en las del periodo Superior quince pesetas en papel por inscripción de matrícula y cinco en metálico por derechos de examen y de expediente, con los timbres móviles respectivos.

De acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 15 de Julio de 1909, todos los alumnos que soliciten matrícula deberán exhibir en el acto de verificarlo, el certificado de vacuna ó revacuna á que se refiere el artículo 13 del R. D. de 15 de Enero de 1903, requisito sin el cual no les será admitida la referida solicitud, y teniendo presente que esta disposición obliga igualmente á los alumnos que hayan cursado asignaturas en la Escuela en años anteriores que á aquellos que se matriculen por primera vez.

Los que hayan de empezar la carrera deberán solicitar también examen previo de ingreso en la Escuela, que versará sobre nociones de Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Religión y moral y Lectura y Escritura al dictado, por medio de instancia extendida en papel de una peseta, escrita de puño y letra del aspirante, consignando en ella el nombre y los apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza, domicilio y edad, acompañando para la justificación de la misma que deberá ser la de diez años cumplidos ó que se cumplan antes de los primeros exámenes ordinarios de asignatura, la certificación de nacimiento librada por el funcionario encargado del Registro civil y legalizada en su caso, ó la partida de Bautismo si así procediese y además habrán de acompañar la cédula personal si son mayores de 14 años y exhibir la certificación que prescribe el artículo 13 del R. D. de 15 Enero de 1903, según el cual para ingresar en Establecimientos oficiales de enseñanza han de presentar certificado de estar vacunados los menores de diez años y de haber sido revacunado los mayores de diez años y menores de veinte. Para el ingreso deberán identificar también los alumnos su persona por los medios antes expresados. Los derechos de matrícula para el examen de ingreso son 7'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de á 10 céntimos para tajarlo en la papeleta de examen.

Palma de Mallorca 4 Agosto de 1910.—
 El Secretario interino, Gregorio Crespo.
 —V.º B.º—El Director interino, Pedro Bonet de los Herreros.

Núm. 1688

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BALEARES

Durante la segunda quincena del corriente mes de Agosto se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las solicitudes de las aspirantes á Maestras que deseen probar asignaturas estudiadas libremente, y de las que se propongan ingresar en la matrícula oficial del mismo.

Las solicitudes deberán presentarse extendidas en papel timbrado de clase once, irán acompañadas de la cédula personal, de las certificaciones de nacimiento, de buena conducta y de hallarse vacunada ó revacunada la interesada: esta última certificación deberá exhibirse en el acto de solicitar la matrícula, llevando anotada la fecha en que se verificó la vacunación ó revacunación y autoridad médica que certifica.

Los días 16 y 17 de Septiembre próximo á las ocho de la mañana comenzarán los exámenes de ingreso, cuyos ejercicios se verificarán con sujeción á lo dispuesto en el vigente Reglamento de exámenes, y el 19 á igual hora los de prueba de curso de alumnas oficiales y de las que hayan estudiado libremente.

La matrícula para el próximo curso académico de 1910 á 1911 se verificarán durante la segunda quincena del próximo mes de Septiembre.

Dentre de este mismo plazo se celebrarán los exámenes de reválida.

Palma 4 de Agosto de 1910.—La Directora, Cayetana Áberia Giménez.

Depositaria de fondos municipales de Santa María

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	3442'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2951'87

Cargo 6394'70

Data por pagos verificados en igual trimestre 1661'76

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 4732'94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	en este trimestre Operaciones	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	59'16	59'16
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	740'25	740'25
4 Beneficencia	>	25'87	25'87
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Resultas	3442'83	>	3442'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	2126'59	2126'59
10 Reintegros	>	>	>
Cargo pesetas	3442'83	2951'87	6394'70
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	>	188'80	188'80
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	>	>
4 Instrucción pública	>	>	>
5 Beneficencia	>	>	>
6 Obras públicas	>	144'00	144'00
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	>	1269'79	1269'79
10 Obras de nueva construcción	>	59'17	59'17
11 Imprevistos	>	>	>
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	>	1661'76	1661'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa María á 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Calafat.—V.º B.º—P. El Alcalde, Gabriel Santandren, Tenienten primero.

Depositaria de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	5688'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		>

Cargo 5688'88

Data por pagos verificados en igual trimestre 4044'81

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1644'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	12652'40	>	12652'40
3 Impuestos	>	>	>
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Resultas	10730'29	>	10730'29
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>
10 Reintegros	>	>	>
Cargo pesetas	23382'69	>	23382'69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	222'00	1630'67	1852'67
2 Policía de seguridad	>	12'50	12'50
3 Policía urbana y rural	89'10	177'50	266'60
4 Instrucción pública	>	>	>
5 Beneficencia	184'50	153'25	337'75
6 Obras públicas	7'56	503'75	511'41
7 Corrección pública	>	149'48	149'48
8 Montes	16130'40	>	16130'40
9 Cargas	650'00	1367'56	2017'56
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	410'25	50'00	460'25
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	17693'81	4044'81	21738'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia á 12 Julio de 1910.—El Depositario, Sebastián Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Qués.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	2119'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1229'86

Cargo 3349'31

Data por pagos verificados en igual trimestre 918'49

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 2430'83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	2'00	2'00	4'00
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	403'00	403'00
8 Resultas	2454'73	>	2454'73
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1153'22	824'86	1978'08
10 Reintegros	>	>	>
Cargo pesetas	3609'95	1229'86	4839'81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	557'94	565'73	1123'67
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	>	>
4 Instrucción pública	217'73	217'93	435'86
5 Beneficencia	>	>	>
6 Obras públicas	204'06	98'88	302'94
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	483'56	30'95	514'51
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	27'00	5'00	32'00
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	1490'49	918'49	2408'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 30 Junio 1910.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	7457'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1506'31

Cargo 8963'95

Data por pagos verificados en igual trimestre 7662'96

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1300'99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	1506'31	1506'31
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Resultas	7457'64	>	7457'64
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>
10 Reintegros	>	>	>
11 Ampliación	>	>	>
Cargo pesetas	7457'64	1506'31	8963'95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	>	1962'32	1962'32
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	544'33	544'33
4 Instrucción pública	>	200'00	200'00
5 Beneficencia	>	90'00	90'00
6 Obras públicas	>	728'30	728'30
7 Corrección pública	>	235'14	235'14
8 Montes	>	273'50	273'50
9 Cargas	>	3181'86	3181'86
10 Obras de nueva construcción	>	447'52	447'52
11 Imprevistos	>	>	>
12 Resultas	>	>	>
Data pesetas	>	7662'96	7662'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 4 Julio 1910.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.